



P

Nº 140101

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

03076817

Montevideo,

21 NOV 2005

VISTO: lo dispuesto en el Decreto 87/005 de 24 de febrero de 2005, por el cual se incluyó en el Centro de Altos Estudios Nacionales al Instituto Jurídico de Defensa.-

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional de 22 de octubre de 1997 (número interno 42.689) se creó en la órbita de dicha Secretaría de Estado un Centro Especializado en el área jurídico - militar, al que se denominó Instituto Jurídico de Defensa.-----

II) que por el artículo 1ro. del Decreto 35/999 de 2 de febrero de 1999 se amplió el artículo 2do. de la Reglamentación aprobada por el Decreto 114/991 de 5 de marzo de 1991 y su modificativo el Decreto 368/992 de 4 de agosto de 1992, incluyendo al Instituto Jurídico de Defensa en el Gabinete del Ministro de Defensa Nacional.-----

III) que por el artículo 1ro. del Decreto 164/999 de 8 de junio de 1999 se incorporó a la Sección 14 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Administración Superior del Ministerio de Defensa Nacional, aprobado por el Decreto 114/991 de 5 de marzo de 1991 y modificativos, el Instituto Jurídico de Defensa, estableciéndose sus órganos.-

IV) que el artículo 13 del Decreto 87/005 de 24 de febrero de 2005 derogó el artículo 1ro. del Decreto 35/999 de 2 de febrero de 1999, no haciendo lo propio con el artículo 1ro. del Decreto 164/999 de 8 de junio de 1999.---

///

///

V) que por el artículo 1ro. del Decreto 55/998 de 3 de marzo de 1998 se instituyó un Distintivo Especial para ser otorgado al Personal Superior y a los Profesionales Universitarios de las Fuerzas Armadas que aprueben el curso que dicta el Instituto Jurídico de Defensa.-----

VI) que por el artículo 7mo. del Decreto 221/000 de 1ro. de agosto de 2000 se modificó el diseño y descripción del Distintivo Especial antes citado adecuándolo a la denominación del curso entonces impartido por el Instituto Jurídico de Defensa.-----

VII) que por la Ordenanza 33 del Ministerio de Defensa Nacional de 2 de junio de 1999 se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Jurídico de Defensa.-----

VIII) que por los Decretos 71/000 y 221/000 de fechas 22 de febrero de 2000 y 1ro. de agosto de 2000 respectivamente, se regularon diversos aspectos relativos al curso impartido por el Instituto Jurídico de Defensa.-----

CONSIDERANDO: I) la necesidad de adecuar la estructura y funcionamiento del Instituto Jurídico de Defensa a su actual inclusión en el Centro de Altos Estudios Nacionales.-

II) que resulta pertinente disponer ciertas adecuaciones a efectos de compatibilizar el funcionamiento del Instituto Jurídico de Defensa con la Misión y Objetivos del Centro de Altos Estudios Nacionales.-

///



P

Nº 140137

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

///

III) que de la experiencia de los cursos desarrollados hasta el presente por el Instituto Jurídico de Defensa, surge la necesidad de reformular su programa académico.-----

IV) que es adecuado el cambio de denominación del mencionado curso, como "Curso Aspectos Jurídicos de la Defensa"; siendo necesaria consecuentemente la adecuación del Distintivo Especial correspondiente.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Centro de Altos Estudios Nacionales y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1ro.- El Instituto Jurídico de Defensa propiciará la divulgación de conocimientos en el área jurídico-militar, incentivando el interés en la implementación de los mecanismos jurídicos vigentes en el derecho interno e internacional, mediante la generación de un ámbito de capacitación e integración de profesionales civiles y militares.-----

ARTÍCULO 2do.- El Instituto Jurídico de Defensa actuará en el ámbito de la Sub-Dirección del Centro de Altos Estudios Nacionales.-----

///

///

ARTÍCULO 3ro.- En el Instituto Jurídico de Defensa se impartirá el Curso Aspectos Jurídicos de la Defensa.-----

ARTÍCULO 4to.- La Dirección del Centro de Altos Estudios Nacionales determinará las oportunidades en que se impartirá dicho curso, el que se extenderá en dichos casos a un cuatrimestre y establecerá su carga horaria.-----

ARTÍCULO 5to.- El programa del referido Curso comprenderá las siguientes materias: Área Preparatoria -Nociones Generales de Defensa Nacional y Procedimientos de Estado Mayor-, Derecho Internacional Público, Derecho Humanitario, Protección Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Penal Militar y Convenios Internacionales.-----

ARTÍCULO 6to.- El nombramiento de los profesores del Curso Aspectos Jurídicos de la Defensa se realizará en la forma establecida por la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991, previa propuesta del Centro de Altos Estudios Nacionales.-----

ARTÍCULO 7mo.- El Cuerpo de Cursantes estará integrado por Oficiales Superiores y Jefes de las respectivas Fuerzas con el Curso de Estado Mayor aprobado, Oficiales de la Policía Nacional con igual requerimiento y Profesionales Universitarios con título de grado, ya sean funcionarios públicos o no.-----

ARTÍCULO 8vo.- El nombramiento de los Cursantes se realizará por el Poder Ejecutivo previa propuesta elevada por el Centro de Altos Estudios Nacionales al Ministerio de Defensa

///



P

Nº 140103

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

///

Nacional. En el caso de los Cursantes funcionarios: militares, policiales o civiles, estarán en principio exonerados del cumplimiento de las funciones que desarrollan en sus reparticiones de origen en los días y horas de desarrollo del Curso.-----

ARTÍCULO 9no.- Créase el Distintivo Especial "Curso Aspectos Jurídicos de la Defensa" cuyo diseño y descripción es el siguiente:-----

- 1 - Óvalo diagonal menor de 16 milímetros y diagonal mayor de 20 milímetros, 5 franjas blancas y 4 azules de igual ancho.-----
- 2 - Sol naciente en dorado encima del óvalo. Diagonal mayor de los rayos de 13 milímetros. Altura del rayo más alto desde la base del sol de 7 milímetros.-----
- 3 - Estrella interior de 8 puntas. Diagonal mayor de 7 milímetros.-----
- 4 - Borde exterior del óvalo 2 milímetros de ancho en dorado y con la inscripción "Curso Aspectos Jurídicos de la Defensa".-----

El mismo será otorgado a los Cursantes que aprueben el "Curso Aspectos Jurídicos de la Defensa".-----

En el Uniforme Militar el citado Distintivo Especial será ubicado:-----

- A - Sobre el lado derecho del pecho 5 milímetros encima del bolsillo, para integrantes del Ejército y la Fuerza Aérea.-----

///

///

B - Sobre el lado derecho del pecho, de acuerdo a lo establecido para el uso de distintivos en el Reglamento de Uniformes, para integrantes de la Armada Nacional.-----

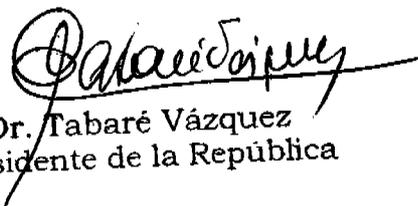
ARTÍCULO 10mo.- Apruébase la lámina descriptiva del Distintivo Especial que refiere el artículo anterior, que se adjunta y forma parte del presente Decreto.-----

ARTÍCULO 11ro.- Sin perjuicio de impartir el "Curso Aspectos Jurídicos de la Defensa", el Instituto Jurídico de Defensa desarrollará toda otra actividad académica comprendida en los fines establecidos en el artículo 1ro. de este Decreto, que establezca la Dirección del Centro de Altos Estudios Nacionales.-----

ARTÍCULO 12do.- Derógase el artículo 1ro. del Decreto 164/999 de 8 de junio de 1999 en la redacción dada por el artículo 7mo. del Decreto 221/000 de 1ro. de agosto de 2000 y los Decretos 71/000 y 221/000 de 22 de febrero de 2000 y 1ro. de agosto de 2000, respectivamente.-----

ARTÍCULO 13ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Centro de Altos Estudios Nacionales para su conocimiento y demás efectos. Oportunamente archívese.-----


AZUCENA BERRUTTI


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

A.L.
SU/MVF



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

Nº 139915



